



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional N° **0106**2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **24 FEB. 2017**

### VISTO:

El Expediente N° 23242 de fecha 25 enero 2017, Informe Técnico N° 001-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, liquidación de vacaciones trucas, en trece (13) folios, sobre el pago del beneficio de compensación por vacaciones trucas, sobre la base del 100% de la remuneración percibida del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante expediente N° 23242 el ex trabajador Yuri Alberto Garriazo Mayhua, contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), manifiesta haber laborado como conductor de vehículo en la Gerencia General del Gobierno Regional Ayacucho a partir del 15 de agosto 2016 al 31 de diciembre 2016, con una remuneración mensual de S/. 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 soles), por lo que solicita el pago por concepto de vacaciones trucas, por el periodo laborado en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, a fojas trece el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que el solicitante durante el periodo laborado ha registrado días de falta correspondiendo efectuar el cálculo del pago de vacaciones trucas bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial



de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, que establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR con Informes Técnicos N° 421-2016 y 516-2016-SERVIR/GPSC;

Que, a través del Decreto N° 1448-2017-GRA/ORADM-ORH la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto su ejecución del acto resolutivo conforme a Ley el reconocimiento del beneficio de compensación por vacaciones trucas, presentado por el administrado Yuri Alberto Garriazo Mayhua, correspondiente al periodo del 15 de agosto 2016 al 31 de diciembre del año 2016, de acuerdo a la liquidación realizada por el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.6 establece que ***"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)"***;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR** el pago de vacaciones trucas correspondiente al periodo 15 de agosto 2016 al 31 de diciembre 2016 por el importe total de **S/. 611.12 (Seiscientos once con 12/100 soles)** a favor del ex trabajador **YURI ALBERTO GARRIAZO MAYHUA**, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por Ley, de acuerdo al siguiente desagregado que se detalla:



COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES TRUNCAS

Periodo		Periodos en años	Dias	Faltas y perm. Paticul.	A Cuenta Vacaciones	Total Dias a descontar	Dias a Liquidar (A)	Contraprest. Mensual	Calculo Diario = (Rem/360) S/. (B)	* Dcto. Faltas no deducidas en el ultimo pago ( C )	Monto A * B-C
Del	Al										
15/08/2016	31/12/2016	0	136	2	0	2	134	2,000.00	5.5556	133.33	611.12
Total por pagar											611.12

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11:** Contrato Administrativo de Servicios y **23.28.12:** Contribuciones a ESSALUD de CAS, fuente de financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, Meta: 051 – Dirección y conducción de políticas institucionales dentro de los lineamientos del Gobierno Central – Gerencia General, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR,** el presente acto resolutivo al interesado y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
.....  
Dc. Adm. Eloy C. Castillo Casafranca  
Director de la Oficina de Recursos Humanos